ORDENANZA 81/2026.

VISTO: la nomenclatura de calles vigente en la ciudad de Las Higueras y las ordenanzas municipales que a lo largo del tiempo dieron origen a la denominación de cada una de sus arterias, plazas y espacios públicos; y

CONSIDERANDO: que el nombre asignado a cada calle de la ciudad responde, en la generalidad de los casos, a una decisión del Honorable Concejo Deliberante plasmada en una ordenanza específica, la cual suele fundamentarse en hechos históricos, personalidades destacadas a nivel nacional y de nuestra ciudad, valores comunitarios o acontecimientos relevantes para la identidad local.

Que en la actualidad esa información se encuentra en los archivos municipales y consideramos importante dar un acceso para los vecinos, vecinas y visitantes, a fin que conozcan el origen y el significado del nombre de las calles que transitan cotidianamente.

Que el desarrollo de las tecnologías de la información permite hoy incorporar códigos de respuesta rápida (QR) en el mobiliario urbano existente, posibilitando el acceso inmediato y gratuito, a través de dispositivos móviles, a contenido digital vinculado a un lugar determinado.

Que dicha iniciativa, contribuye a la puesta en valor del patrimonio histórico y cultural local, y fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad de la comunidad.

Que la presente propuesta no genera erogaciones significativas para las arcas municipales, en tanto puede implementarse de manera progresiva, aprovechando el recambio y mantenimiento habitual de los nomencladores, y utilizando herramientas digitales de generación de códigos QR sin costo de licenciamiento.

Que resulta atribución del Concejo Deliberante el dictado de normas tendientes a promover el acceso a la información pública, la preservación de la memoria histórica local y la modernización de los servicios que el Municipio presta a la comunidad.

Por los motivos aquí expuestos y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 - Objeto: Institúyase en el ejido de la ciudad de Las Higueras la incorporación de códigos de respuesta rápida (**código QR**) en los nomencladores (carteles indicadores) de calles, avenidas, plazas y demás espacios públicos denominados por ordenanza, con el fin de que, al ser escaneados con un dispositivo móvil, redirijan de manera directa y gratuita a la ordenanza municipal que dio origen a dicha denominación, o a una reseña digital que contenga como mínimo dicha norma.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno, o a la dependencia municipal que esta disponga, la que actuará en coordinación con las Áreas de Cultura, Sistemas/Tecnología de la Información y Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3 - Repositorio digital: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá controlar que se mantenga actualizado un repositorio digital público, alojado en el sitio web oficial del Municipio o en la plataforma que se estime pertinente, en el que se publicará, para cada calle, avenida o espacio público de la ciudad:
a) el número y texto completo de la ordenanza que dispuso su denominación.
b) una breve reseña histórica o biográfica relativa al nombre asignado, cuando dicha información se encuentre disponible.
c) la fecha de sanción y promulgación de la norma de origen.

Cada código QR instalado deberá apuntar a la dirección electrónica (URL) específica correspondiente a la calle en la que se encuentre emplazado.

ARTÍCULO 4 - Características técnicas: El código QR deberá:
a) tener dimensiones no inferiores a cinco (5) centímetros por lado, a fin de garantizar su correcta lectura.
b) ser impreso o adherido mediante materiales resistentes a la intemperie y con tratamiento antivandálico.
c) incorporarse preferentemente en el mismo nomenclador sin alterar la legibilidad del nombre de la calle.
d) incluir en caso de ser posible junto al código, una leyenda breve del tipo "*Escanea y conoce la historia de esta calle*".

ARTÍCULO 5 - Implementación progresiva: La incorporación de los códigos QR se realizará en forma progresiva, priorizando:

a) los nomencladores que deban ser repuestos, reparados o renovados por su estado de deterioro.

b) las calles y avenidas de mayor circulación.

c) el resto de las arterias de la ciudad, hasta alcanzar la cobertura total del ejido municipal.

ARTÍCULO 6 - Casos de origen no documentado: En aquellos casos en que no se hallare registro de la ordenanza de origen de una denominación, se consignara en el repositorio digital e impulsará, junto con el área de Cultura y organismos históricos locales, la investigación tendiente a reconstruir dicho origen y según el caso, se propiciará el dictado de la ordenanza aclaratoria o ratificatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7 - Accesibilidad: El contenido al que redirija el código QR deberá presentarse en un formato de lectura simple, adaptado a dispositivos móviles, y contemplar criterios básicos de accesibilidad, sin perjuicio de las adecuaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinentes.

ARTÍCULO 8 - Difusión: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá la presente iniciativa a través de sus canales oficiales de comunicación, promoviendo su uso por

parte de vecinos, vecinas, instituciones educativas y visitantes, pudiendo articular actividades didácticas vinculadas a la historia e identidad local.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo **+**; Concejal San Martin: vota positivo **+**; Concejal Albelo: vota positivo **+**; Concejala Yachino: ausente **+**; Concejal Sosa: vota positivo **+**; Concejala Coronel: vota positivo **+**. Concejal Berardo: ausente **Resultado:** Aprobado por Unanimidad.
Autoría del Proyecto: Concejal Coronel Esther Abigail.